

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6049

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de las de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Uno.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.007/86, instados por don Juan Camacho Núñez, contra Visantini, S.L., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 11 de abril de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Juan Camacho Núñez, y de otra y como demandado Visantini, S.L., en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: estima la demanda interpuesta por don Juan Camacho Núñez frente a empresa Visantini, S.L., condeno a esta Patronal al pago de la cantidad de cuatrocientas siete mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, por los conceptos indicados.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de

Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 11 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

Número 6050

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 346/88, instados por don José Gálvez Belando y seis más, contra Ayuntamiento de Murcia, Construcciones Murcia, S.A. y Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 6 de mayo de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. D. Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don José Gálvez Belando y seis más, y de otra y como demandados, Ayuntamiento de Murcia, Construcciones Murcia, S.A., Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Murcia, S.A., al abono de las indemnizaciones y salarios de trámite que

a continuación se expresan por la extinción de la relación laboral que se entiende desde el 6 de mayo de 1988; a José Gálvez Belando, 18.000 pesetas de indemnización y 140.000 pesetas por salarios de trámite; a José Boluda Cubero, 8.700 pesetas por indemnización y 138.000 pesetas por salarios de trámite; a Antonio López Moreno, 18.000 pesetas de indemnización y 140.000 pesetas por salarios de trámite; a Pedro San Nicolás Baeza, 18.000 pesetas por indemnización y 140.000 pesetas por salarios de trámite; a Pedro Dato Ramírez, 18.000 pesetas de indemnización y 140.000 pesetas por salarios de trámite, y a José Moreno Bernal, 15.000 pesetas de indemnización y 155.000 pesetas por salarios de trámite; así como debo absolver y absuelvo a Ayuntamiento de Murcia y a Construcciones Torreciega de Cartagena, S.A., de las demandas en su contra ejercitadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 11 de junio de 1988.—El Magistrado de Trabajo, Juan Abellán Soriano.—El Secretario.